

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 11 de los corrientes el apoderado actor solicitó el emplazamiento del demandado

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Miguel Alfonso Zuluaga Muñoz contra Norby Acevedo Rincón, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00477-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado afirmando que desconoce su lugar de domicilio y residencia.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que a la fecha la parte actora no ha gestionado las diligencias de notificación a la dirección informada por la Nueva EPS mediante oficio allegado el 8 de abril de 2021 como se ordenó mediante auto proferido el 14 del mismo mes.

De otro lado y como quiera que la parte actora insiste en que la demandada sostiene un vínculo laboral con la Nueva EPS como “vendedora o asesora externa por corretaje de la entidad”, se ordena requerir por última vez a dicha entidad para que en el término de cinco (5) días revise nuevamente e informe qué clase de vínculo sostiene con la señora Norby Acevedo Rincón, ya sea directamente o por intermedio de un tercero y de ser necesario verifique con su empleada Leydi López de Manizales la información y quien al parecer conoce sobre dicha relación laboral según así se lo informó al apoderado actor.

Una vez revisada la información deberá informar para qué entidad labora directamente la señora Norby Acevedo Rincón, sus direcciones físicas, electrónicas y demás datos de ubicación y de ser necesario y de existir finalmente un vínculo laboral tercerizado con la mencionada requerirle directamente la información.

Se ordena anexar al requerimiento copia del memorial presentado por el apoderado el 11 de junio a fin de que la entidad tenga mejor claridad del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

324bb260451c8350668a409dcf30ad3798d3c0ecb923c4d3ad779b68dfa73068

Documento generado en 23/06/2021 04:23:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**